

Foro

Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales

Nueva Época

Vol. 24, núm. 2 (2021)

FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

PRESIDENTE DE HONOR

D. José Iturmendi Morales

PRESIDENTE

D. Ricardo Alonso García
Decano de la Facultad de Derecho

COMITÉ CIENTÍFICO

- | | |
|---|---|
| D. Manuel Albaladejo García
Académico de la Real Academia de Jurisprudencia
y Legislación
Catedrático de Universidad † | D. Lorenzo Martín-Retortillo Baquer
Académico de la Real Academia de Jurisprudencia
y Legislación
Catedrático Emérito de la Universidad Complutense
de Madrid |
| D. Christian Baldus
Catedrático de Derecho Romano
Universidad de Heidelberg-Alemania | D. José Ángel Martínez-Sanchiz
Notario de Madrid |
| D. Rafael Calvo Ortega
Académico de la Real Academia de Jurisprudencia
y Legislación
Catedrático de Universidad * | D. Alfredo Montoya Melgar
Académico de la Real Academia de Jurisprudencia
y Legislación
Catedrático Emérito de la Universidad Complutense
de Madrid |
| D. Jorge de Esteban Alonso
Presidente del Consejo Editorial de <i>El Mundo</i>
Catedrático Emérito de la Universidad Complutense
de Madrid | D. Alejandro Nieto García
Catedrático de Universidad * |
| D. Joaquín Rams Albesa
Catedrático de Universidad † | D. José Manuel Pérez-Prendes y Muñoz de Arraco
Catedrático de Universidad † |
| D. Eduardo García de Enterría
Académico de la Real Academia de Jurisprudencia
y Legislación
Catedrático de Universidad † | D. Luis Rodríguez Ramos
Catedrático de Universidad * |
| D. Enrique Gimbernat Ordeig
Catedrático Emérito de la Universidad Complutense
de Madrid * | D. Francisco Rubio Llorente
Ex Presidente del Consejo de Estado
Catedrático de Universidad † |
| D. Rafael Gómez-Ferrer Morant
Ex magistrado del Tribunal Constitucional
Catedrático de Universidad * | D. Ignacio Solís Villa
Profesor de Derecho Civil
Notario de Madrid * |
| D. Manuel Jiménez de Parga y Cabrera
Ex presidente del Tribunal Constitucional
Catedrático de Universidad † | D. Martin Trybus
Director del Instituto de Derecho Europeo.
Catedrático de la Universidad de Birmingham
Reino Unido |
| D. Rafael Navarro Valls
Académico de la Real Academia de Ciencias
Morales y Políticas
Catedrático de Universidad * | D. Pedro de Vega García
Académico de la Real Academia de Jurisprudencia
y Legislación
Catedrático Emérito de la Universidad Complutense
de Madrid † |
| D. Dario Mantovani
Director del Centro studi e ricerche sui diritti antichi.
Catedrático de la Universidad
de Pavia-Italia | D. Giuseppe Vergottini
Catedrático de la Universidad de Bolonia-Italia |

* En situación de jubilación.

DIRECCIÓN

Director:

Joaquín García Murcia

Subdirectoras:

D.^a Ana Cristina Fernández Cano
D.^a Carmen Otero García-Castrillón

Secretario:

D. Faustino Martínez Martínez

CONSEJO DE REDACCIÓN

D. Julio Banacloche Palao
Catedrático de Derecho Procesal
Universidad Complutense de Madrid

D.^a Irene Briones Martínez
Catedrática de Derecho Eclesiástico del Estado
Universidad Complutense de Madrid

D. Germán Fernández Farreres
Catedrático de Derecho Administrativo
Universidad Complutense de Madrid

D. Francisco Javier García Roca
Catedrático de Derecho Constitucional
Universidad Complutense de Madrid

D.^a Alicia Gil Gil
Catedrática de Derecho Penal
UNED

D.^a Ana Gemma López Martín
Catedrática de Derecho Internacional Público
y Relaciones Internacionales
Universidad Complutense de Madrid

D. Jesús Martínez Girón
Catedrático de Derecho del Trabajo
y de la Seguridad Social
Universidad de A Coruña

D. Pedro Ortego Gil
Catedrático de Historia
del Derecho
Universidad de Santiago
de Compostela

D. Javier Paricio Serrano
Catedrático de Derecho Romano
Universidad Complutense de Madrid

D.^a María José Roca Fernández
Catedrática de Derecho
Eclesiástico del Estado
Universidad Complutense de Madrid

D. Juan Sánchez-Calero Guilarte
Catedrático de Derecho Mercantil
Universidad Complutense de Madrid

D. Emilio Suñé Llinás
Catedrático de Filosofía
del Derecho
Universidad Complutense de Madrid

D.^a Ana Yábar Sterling
Catedrática de Economía Política
y Hacienda Pública
Universidad Complutense de Madrid

Traductora al alemán y al inglés:
D.^a María Cristina Hernández Mateos

Página web de FORO:
www.ucm.es/info/revforo

ÍNDICE

EDITORIAL

JOAQUÍN GARCÍA MURCIA: <i>Algunos datos de jurisprudencia europea sobre derechos humanos</i>	11
--	----

ENSAYO GANADOR DEL XIII PREMIO ENRIQUE RUANO CASANOVA

ALDA COLLAZO SAAVEDRA: <i>Análisis jurídico del periplo que atraviesa Ningbé Kouassi en su llegada a las Islas Canarias</i>	23
---	----

ESTUDIOS

IGNACIO GOMÁ LANZÓN: <i>El notario en el siglo XXI</i>	81
DIONISIO FERNÁNDEZ DE GATTA SÁNCHEZ: <i>La Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética (entre la expectación y una cierta decepción)</i>	113
ANA MARÍA GONZÁLEZ MARÍN: <i>La adhesión a la Unión Europea y la obligación permanente de cumplimiento de los valores democráticos</i>	171

NOTAS

BRUNO RUSCA: <i>Sobre la propuesta de prescindir del requisito de inminencia de la agresión para la procedencia de la legítima defensa en contextos de violencia de género</i>	213
JUAN PÉREZ CARRANDI: <i>Notas en torno al ius fetiale</i>	233
CRISTINA GARCÍA FERNÁNDEZ: <i>Sobre Teodora y el feminismo jurídico bizantino</i>	279

LEGISLACIÓN

MARÍA VICTORIA JIMÉNEZ MARTÍNEZ: <i>La Ley Orgánica reguladora de la Eutanasia: consideraciones actuales tras un año de vigencia</i>	303
--	-----

JURISPRUDENCIA

ELISA MUÑOZ CATALÁN: *La aceptación tácita de la herencia o pro herede gestio en la reciente doctrina jurisprudencial* 329

BIBLIOGRAFÍA CRÍTICA

RECENSIONES..... 359

TABLE OF CONTENTS

EDITORIAL

JOAQUÍN GARCÍA MURCIA: <i>Certain Facts about European Case Law on Human Rights</i>	11
---	----

WINNING ESSAY OF XIII PRICE ENRIQUE RUANO CASANOVA

ALDA COLLAZO SAAVEDRA: <i>A Legal Onlook onto Ningbé Kouassi's Journey on Arrival in The Canary Islands</i>	23
---	----

RESEARCHES

IGNACIO GOMÁ LANZÓN: <i>The Notary in The 21st Century</i>	81
DIONISIO FERNÁNDEZ DE GATTA SÁNCHEZ: <i>20 May 7/2021 Act on Climate Change And Energetic Transition in Spain (Somewhere in between Expectations And Certain Disappointment)</i>	113
ANA MARÍA GONZÁLEZ MARÍN: <i>Accession to the European Union And A Permanent Duty to Fulfill Democratic Values</i>	171

NOTES

BRUNO RUSCA: <i>On The Proposal to Remove The Imminence Requirement In Case of Aggression to Speak of Legitimate Defense Within Gender-Based Violence Environments</i>	213
JUAN PÉREZ CARRANDI: <i>Around The Ius Fetiale</i>	233
CRISTINA GARCÍA FERNÁNDEZ: <i>On Theodora And Byzantine Legal Feminism</i>	279

LEGISLATION

MARÍA VICTORIA JIMÉNEZ MARTÍNEZ: <i>Spanish Act on Euthanasia: Current Remarks after Its First Year into Force</i>	303
--	-----

JURISPRUDENCE

ELISA MUÑOZ CATALÁN: *Tacit Acceptation of Inheritance or Pro
Herede Gestio in Recent Case Law*..... 329

CRITICAL LITERATURE

REVIEWS..... 359

INHALTSVERZEICHNIS

LEITARTIKEL

JOAQUÍN GARCÍA MURCIA: <i>Einige Angaben zur europäischen Rechtsprechung zu den Menschenrechten</i>	11
---	----

AUFSATZ DER GEWINNERIN DES XIII PREISES ENRIQUE RUANO CASANOVA

ALDA COLLAZO SAAVEDRA: <i>Rechtliche Analyse der Überfahrt von Ningbé Kouassi nach seiner Ankunft auf den Kanarischen Inseln</i>	23
--	----

FORSCHUNGEN

IGNACIO GOMÁ LANZÓN: <i>Der Notar im 21. Jahrhundert</i>	81
DIONISIO FERNÁNDEZ DE GATTA SÁNCHEZ: <i>Das Gesetz 7/2021 vom 20. Mai über den Klimawandel und die Energiewende in Spanien (Zwischen Erwartung und einer gewissen Enttäuschung)</i>	113
ANA MARÍA GONZÁLEZ MARÍN: <i>Der Beitritt zur Europäischen Union und die ständige Verpflichtung zur Einhaltung der demokratischen Werte</i>	171

ANMERKUNGEN

BRUNO RUSCA: <i>Zu dem Vorschlag, auf die Bedingung der Unmittelbarkeit des Übergriffs zu verzichten, um die Selbstverteidigung im Zusammenhang mit geschlechtsspezifischer Gewalt zu rechtfertigen</i>	213
JUAN PÉREZ CARRANDI: <i>Über das Ius Fetiale</i>	233
CRISTINA GARCÍA FERNÁNDEZ: <i>Über Theodora und den byzantinischen juristischen Feminismus</i>	279

GESETZGEBUNG

MARÍA VICTORIA JIMÉNEZ MARTÍNEZ: <i>Das spanische Verfassungsgesetz zur Regelung der Sterbehilfe: Aktuelle Überlegungen nach einem Jahr nach Inkrafttreten</i>	303
--	-----

JURISPRUDENZ

ELISA MUÑOZ CATALÁN: *Die stillschweigende Anerkennung der Erbschaft oder pro herede gestio in der jüngsten Rechtsprechung* 329

KRITISCHE LITERATUR

REZENSIONEN 359

EDITORIAL

ALGUNOS DATOS DE JURISPRUDENCIA EUROPEA SOBRE DERECHOS HUMANOS

Joaquín GARCÍA MURCIA

Director de la Revista FORO
Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social
Facultad de Derecho
Universidad Complutense de Madrid
jgmurcia@der.ucm.es

1. Como es de sobra conocido, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) es la instancia jurisdiccional creada por el Consejo de Europa para garantizar la observancia y aplicación efectiva del Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH), tarea de la que, desde luego, no pueden desentenderse tampoco los órganos judiciales de los países adheridos a dichos instrumentos. Su régimen jurídico se encuentra en los arts. 19 CEDH y siguientes y en algunos de sus protocolos adicionales (unido todo ello a su propio reglamento de funcionamiento), y su principal competencia, aunque no la única, se centra en la interpretación y aplicación de esas declaraciones de derechos y libertades públicas con ocasión de las oportunas demandas o reclamaciones. Su intervención, en cualquier caso, tiene carácter subsidiario respecto de las vías jurisdiccionales internas, y por razones estructurales y estratégicas trata de conjugar el establecimiento de unos estándares de protección comunes a todos los Estados con un cierto «margen de apreciación nacional» en la comprensión y observancia de esos postulados. El TEDH se compone de un número de jueces igual al de los Estados adheridos al CEDH y en principio desarrolla su labor de enjuiciamiento en formaciones de Sala de siete miembros, aunque se constituye como Gran Sala de diecisiete jueces para afrontar cuestiones de especial «gravedad» o para resolver recursos contra las sentencias de Sala. Salvo que concurren motivos para decidir su cierre con carácter anticipado, el proceso ante el TEDH concluye mediante sentencia debidamente motivada, que puede adoptarse por unanimidad o por mayoría, en cuyo caso los jueces disidentes o discrepantes pueden aportar una «opinión separada», con independencia de que tam-

bién puedan expresar su particular criterio mediante «opiniones concordes». Las sentencias del TEDH son ante todo «declarativas», ya que su mayor virtualidad se centra en la consideración que merece el derecho invocado por el demandante, como premisa obligada para la estimación o el rechazo de la demanda. También pueden incluir indicaciones sobre la manera más efectiva de reparar la lesión, de prevenir infracciones futuras o de proporcionar a la víctima una «satisfacción equitativa» (traducida esencialmente en una indemnización de daños y perjuicios), todo lo cual significa que para su efectiva ejecución es prácticamente ineludible la intervención de las instituciones internas implicadas. Por otra parte, el valor de «cosa interpretada» que la doctrina científica suele predicar de las sentencias del TEDH les otorga unos efectos que van mucho más allá de la solución del caso concreto. Por decirlo así, el criterio interpretativo del TEDH se incorpora al contenido de los derechos y libertades reconocidos por el CEDH y sus protocolos, con su misma fuerza vinculante. Esa es la verdadera impronta de la jurisprudencia del TEDH.

2. La producción del TEDH en sus casi setenta años de funcionamiento es inmensa y probablemente vaya creciendo en términos relativos con el paso del tiempo. No pretendemos aquí llevar a cabo un recorrido exhaustivo y mucho menos minucioso por ese enorme acervo jurisprudencial, algo que, por lo demás, sería de realización imposible. Únicamente queremos ofrecer al lector —con la acostumbrada cláusula de «salvo error u omisión»— algunos datos de potencial o previsible relieve acerca de los pronunciamientos adoptados por el TEDH a lo largo del segundo semestre de 2021, al que va referido precisamente el presente número de la revista *Foro*. Un tramo temporal durante el cual el TEDH ha emitido un número indiscutiblemente —o sorprendentemente— elevado de sentencias (alrededor de 250 nada más y nada menos), de las que tres fueron elaboradas en el seno de su Gran Sala y las restantes en formación de Sala ordinaria. El país con mayor presencia en las resoluciones jurisdiccionales del TEDH de esa segunda mitad del ejercicio de 2021 es Rusia, a la que se refieren más de una treintena de asuntos. Le siguen Turquía, Polonia, Azerbaiyán, Bulgaria, Ucrania y Moldavia con cifras que sobrepasan la decena de sentencias, cantidad a la que se acercan algunos otros países como Croacia, Francia o Rumanía. Un poco más lejos quedan Italia, Bélgica, Georgia y Eslovaquia, y con cuatro casos cada uno figura un grupo de Estados en el que, junto a España, aparecen Lituania, Dinamarca, Armenia, Malta, Suiza y Hungría. Al cupo de países con tres sentencias en dicho periodo pertenecen Portugal, Austria y Luxemburgo, una más de las que han generado otros miem-

bros del Consejo de Europa que, como Albania, Noruega, Letonia, Reino Unido, Montenegro, Eslovenia o Grecia, cuentan con dos pronunciamientos. Un fallo *per capita* cabe registrar, en fin, para Estonia, Macedonia del Norte, Holanda, Serbia, Finlandia, Chipre e Islandia.

3. Las sentencias de este periodo se refieren a «demandas individuales» promovidas al amparo del art. 34 CEDH, según el cual se permite acudir al TEDH por esta vía a «cualquier persona física, organización no gubernamental o grupo de particulares que se considere víctima de una violación por una de las Altas Partes Contratantes de los derechos reconocidos en el Convenio o en sus Protocolos». La mayor parte de las demandas que dieron lugar a ese acervo de resoluciones pertenecen a personas físicas que actuaron de manera individual, pero son relativamente frecuentes las demandas presentadas por grupos de personas, por sociedades o corporaciones de tipo mercantil o económico, y por asociaciones de carácter político, sindical, social o ideológico. Este es el caso, por poner algunos ejemplos presumiblemente interesantes, de las sentencias dictadas en los asuntos *Women's Initiatives Supporting Group v. Georgia*, *Yakut Republican Trade-Union Federation v. Russia*, *Associazione Nazionale e Listamarco Panella v. Italy*, *The Association of Investigative Reporters and Editorial Scurity v. Moldova*, *Yefimov and Youth Human Rights Group v. Russia* o *Democracy and Human Rights Resource Centre v. Azerbaijan*. Entre las demandas interpuestas por personas jurídicas de carácter regional o económico pueden citarse, por otro lado, las referidas a los asuntos *Association Burestop 55 et Autres c. France*, *Standard Verlagsgesellschaft MBH v. Austria*, *Sociedade Independente de Comunicação v. Portugal* o *Bio Farmland Betriebs SRL v. Romania*. Una apreciable muestra de demanda en grupo es, por lo demás, el asunto *Baljak and Others v. Croatia*, que tiene su origen en los conflictos bélicos que en los primeros años noventa del siglo pasado tuvieron lugar en la región de los Balcanes. Sin embargo, y siempre dejando a salvo posibles equivocaciones por nuestra parte, no se han identificado en este periodo demandas promovidas ante el TEDH por una «Alta Parte Contratante» frente a otra, al amparo de lo dispuesto en el art. 33 CEDH. Solo algún caso de recurso gubernamental frente a sentencias de Sala, como veremos después.

4. Dos han sido los preceptos del CEDH mayormente invocados en esos procesos: el derecho a un proceso equitativo, reconocido en el art. 6 de esa declaración internacional, y el derecho al respeto de la vida privada y familiar (incluido el domicilio y la correspondencia), proclamado por el art. 8 de ese mismo texto. En ese acervo jurisprudencial tienen también